MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

SAN JUAN, 7 AGO 1998

VISTO:

El Expediente N° 13-37-C-98, caratulado: "CICITCA. E/proyecto de Resolución referido a ampliación y convocatoria a Proyectos de Investigación y Creación e Investigación Educativa", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el CICITCA eleva para su consideración, el proyecto de convocatoria a la presentación de Proyectos de Investigación, Creación e Investigación Educativa.

Que existen Proyectos de Investigación bianuales y trianuales, subsidiados por la Universidad Nacional de San Juan, concluyendo los primeros su ejecución en el presente año.

Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 17/97-CS, se está en el final de la primera etapa y comienzo de la segunda del Régimen de Producción de Artículos Científicos.

Que ha sido considerado el informe emanado de la CONEAU, en cuanto a su recomendación de potenciar la producción científica y la formación de recursos humanos, por parte de la Universidad.

Que existe un momento de transición producido por el nuevo llamado a categorización dentro del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

(Corresponde a RESOLUCION N° 89/98-CS) //.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

//2.-

Que la convocatoria sustanciada en 1996 tuvo carácter de bianual.

Que las Comisiones de Investigación y Creación y de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior han tomado intervención en las actuaciones objeto de tratamiento y emitido los Dictámenes N° 8/98 y N° 35/98, respectivamente.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 2 de Julio de 1998 (Acta N° 12/98-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la convocatoria a la presentación de solicitudes de ampliación por un año de Proyectos de Investigación y Creación, bianuales que culminan el 31/12/98.-

ARTICULO 2°.- La ampliación de objetivos deberá estar orientada básicamente a la formación de recursos humanos y a la difusión de resultados, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 17/97-CS.-

ARTICULO 3°.- Convocar a la presentación de nuevos Proyectos anuales de Investigación y Creación y Proyectos anuales de Investigación Educativa, los que se deberán ajustar a la normativa vigente y cuya fecha límite de presentación es el 31/8/98.-

(Corresponde a RESOLUCION N° 89/98 -CS) //.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

//3.-

ARTICULO 4°.- Aquellos Directores de Proyectos que opten por la ampliación de los mismos, no podrán presentar nuevos Proyectos en esta convocatoria.-

ARTICULO 5°.- Los subsidios que se destinen a los Proyectos no podrán superar el importe que a esos fines se autorice en el Presupuesto de cada año.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N° 89/98 -CS

UNSJ
AVF

Ing. PEDRO SARQUIS
Consejero Docente
Consejo Superior U.N.S.J.

Ing. TULIO A. DEL BONO
PRESIDENTE
Consejo Superior U.N.S.J.